

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 262**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** REPRESENTADO POR EL C. **MTRO. JAVIER GARCÍA AGUILERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, REPRESENTADO POR LOS C.C. **LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA**, SÍNDICO MUNICIPAL Y **LIC. JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES**, SECRETARIO GENERAL; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** QUE:

- 1.1 Es un organismo de enseñanza técnica o superior con reconocimiento y validez oficial, lo que le permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.
- 1.2 Para la consecución de sus objetivos requiere el concurso de profesionales en las diversas áreas del conocimiento, por lo que la incorporación de estudiantes con categoría profesional de pasantes en la etapa de servicio social, representa para el Instituto un considerable apoyo.
- 1.3 Su domicilio se encuentra en: calle Dalia #45, Colonia Bugambilias, C.P. 47474, en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II. DECLARA **“EL AYUNTAMIENTO”** QUE:

- 2.1 El municipio es un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.2 De conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendentes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio.
- 2.3 Sus representantes comparecen a este acto con las facultades que le otorga el artículo 47 fracción I y artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.4 Para la celebración del presente convenio, cuentan con autorización respectiva, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha **23 de Febrero del año 2022**.
- 2.5 Señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, la calle Juárez, Esq. Francisco González León s/n, Zona Centro, C.P. 47400, en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.



III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

3.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para los alumnos con categorías de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración del instituto con las escuelas de enseñanza técnica y superior en la formación de los profesionales, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” conviene con “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que los alumnos de la misma, en las carreras que a continuación se enlistan, con categorías de pasantes realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales en las dependencias o unidades de “EL AYUNTAMIENTO”:

- CONTABILIDAD
- PROGRAMACIÓN
- ELECTRÓNICA
- OFIMÁTICA
- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SEGUNDA.- Serán obligaciones de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

- A. Sujetarse a los proyectos de Servicio Social y Prácticas Profesionales de “EL AYUNTAMIENTO”.
- B. Promover los proyectos de Servicio Social propuestos por “EL AYUNTAMIENTO” entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de “EL AYUNTAMIENTO” los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse los estudiantes de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite “EL AYUNTAMIENTO” para realización del Servicio Social o Prácticas Profesionales en lo referente a: orden disciplina y normas de trabajo.
- E. Los estudiantes deberán contar con el seguro facultativo durante su estancia en “EL AYUNTAMIENTO”
- F. Hacer llegar opiniones a “EL AYUNTAMIENTO” tendientes a mejorar los planes y programas de cooperación.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- A. Enviar a la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B. Comunicar a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que el Servicio Social o Prácticas Profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso “EL AYUNTAMIENTO” determinará y comunicará a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” el monto de dicha ayuda económica.
- C. “EL AYUNTAMIENTO” comunicará a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que la determinación de que sea con ayuda económica o a título gratuito dependerá del presupuesto autorizado para este programa.



- D. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.
- E. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** llevarán a cabo las actividades relativas al Servicio Social y Prácticas Profesionales
- F. Expedir al comienzo a los estudiantes su Carta de Inicio y al terminar su modalidad respectiva expedir la Carta de Liberación, siempre que hayan cumplido en tiempo y forma su Servicio Social o Prácticas Profesionales y hayan solventado sus reportes de la modalidad
- G. Hacer llegar opiniones a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** tendientes a mejorar los planes y programas de cooperación.
- H. Proporcionar a los alumnos el equipo necesario para la realización de su modalidad así como de protección, de acuerdo al requerimiento del área al que sean asignados

CUARTA.- El presente convenio colaborativo además de las ya mencionadas Prácticas Profesionales y Servicio Social; incluye beneficios bilaterales derivados de participación a manera de Capacitación de trabajadores, estadias docentes, conferencias que reeditarán además en la calidad de vida y oportunidades de superación de los involucrados y de la sociedad en general. Donativos que permitan equipar y aumentar bienes inmuebles de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, cuyo fin es que los jóvenes estudiantes en la misma, adquieran conocimientos y habilidades derivados de prácticas en equipos, mobiliario y equipo más actualizados y acordes a las necesidades del contexto.

QUINTA.- Las partes convienen que el presente convenio podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito.

SEXTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 3 años y podrá, en cualquier momento, ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación que por escrito haga una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

SEPTIMA.- **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** designa a la **C. Silvia Muñoz Zamora, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo** como responsable del seguimiento y aplicación del presente convenio y por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** se designa al **C. Martín Cedillo Facio, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental** como responsable del seguimiento y aplicación del presente convenio

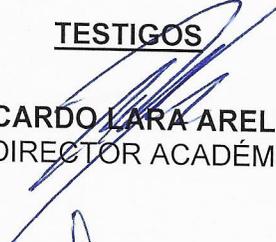
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN LAGOS DE MORENO, JALISCO A LOS 25 DIAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2022.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 262


MTRO. JAVIER GARCIA AGUILERA
DIRECTOR

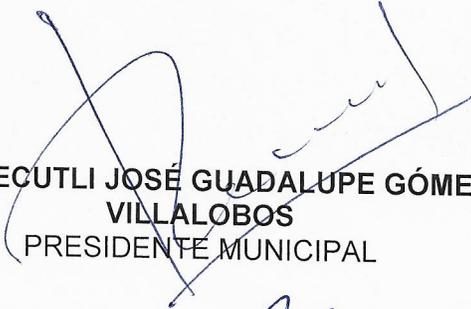
TESTIGOS


LIC. RICARDO LARA ARELLANO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO


MTRA. SILVIA MUÑOZ ZAMORA
JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO

“EL AYUNTAMIENTO”

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.


LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO


C. MARTÍN CÉDILLO FACIO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL